



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **YULIETH PAOLA ESCOBAR REALES** contra **WILLIAM ALEXANDER ROMERO AGUIRRE** RAD. 47980408-9001- 2022-00083-00.

INFORME SECRETARIAL: 10/07/2023. Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación del proceso. SIRVASE PROVEER.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **YULIETH PAOLA ESCOBAR REALES** contra **WILLIAM ALEXANDER ROMERO AGUIRRE** RAD. 47980408-9001- 2022-00083-00.

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver la problemática presentada, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante, a través de apoderado judicial, mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se disponga la terminación del proceso. Al respeto manifiesta que su representado cumplió con la carga procesal dispuesta en acta de conciliación aprobada por esta agencia judicial en fecha doce (12) de diciembre de 2022.

Por lo anterior, y una vez revisado el expediente, observa el Despacho que mediante audiencia celebrada doce (12) de diciembre de 2022, se ordenó suspender el proceso, hasta tanto se verificará el cumplimiento del acuerdo conciliatorio por parte del demandado, respecto del pago de la obligación pactada en la aludida conciliación.

Ahora bien, de las pruebas allegadas por el demandado, se evidencia comprobante de pago emitida por la empresa Efecty, donde se determina consignación efectuada en el acuerdo conciliatorio a favor de la demandante, señora **YULIETH PAOLA ESCOBAR REALES**, razón por la cual esta agencia judicial de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, según acuerdo entre las partes.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por **YULIETH PAOLA ESCOBAR REALES** contra **WILLIAM ALEXANDER ROMERO AGUIRRE**, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra el ejecutado.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

TERCERO: NO CONDENAR en costas por haberse dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio de fecha doce (12) de diciembre de 2022.

CUARTO: DEVOLVER, al demandado los depósitos judiciales que se encuentren consignados con ocasión a la medida cautelar impuesta dentro de la causa.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente, haciendo las anotaciones en el libro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Auto Rad. 2022-00083
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e307332f0737d08eae72a7a80b71eea2a5ae4b599419a05c2740d54ab01705**

Documento generado en 27/07/2023 12:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>